

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1911
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2264

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430 y 438 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 9.945, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430 y 438 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad

18969022.

contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 9.945 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1911 de fecha 26 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **RENOVACIÓN NACIONAL**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1911 de fecha 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **RENOVACIÓN NACIONAL**, RUT. [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en calle [REDACTED] comuna de Providencia, región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO	[REDACTED]			MAIPU
2	DAVID HUINA VALENZUELA	[REDACTED]			ÑUÑOA
3	MARIO DESBORDES JIMENEZ	[REDACTED]			COLINA
4	ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE	[REDACTED]			PUENTE ALTO
5	VICTOR ACOSTA MOLINA	[REDACTED]			CONCHALI
6	ANDRES MAUREIRA MAUREIRA	[REDACTED]			TALCA
7	GONZALO ORTEGA MILLAN	[REDACTED]			PADRE HURTADO
8	GUSTAVO ASTORGA BUSTAMANTE	[REDACTED]			PUDAHUEL
9	LILIA BRANTES GONZALEZ	[REDACTED]			MACUL
10	SEBASTIAN ZUÑIGA LOBOS	[REDACTED]			SANTIAGO
11	DANIELA MARGARITA AROS GOMEZ	[REDACTED]			SANTIAGO
12	PATRICIO LOPEZ BERRIOS	[REDACTED]			ARICA
13	MARCELO SOTO GONZALEZ	[REDACTED]			ARICA
14	LAURA FERRET MIRANDA	[REDACTED]			ARICA
15	NESTOR JOFRE NUÑEZ	[REDACTED]			IQUIQUE
16	GIOVANNA TRINCADO AVILES	[REDACTED]			ALTO HOSPICIO
17	LUCRECIA MENA ACOSTA	[REDACTED]			ALTO HOSPICIO
18	GUILLERMO GUERRERO TABILLO	[REDACTED]			ANTOFAGASTA
19	ALFREDO HERNANDEZ COLLAO	[REDACTED]			ANTOFAGASTA
20	FERNANDO GHIGLINO PIZARRO	[REDACTED]			COPIAPO
21	PAULA HORMAZABAL SALAS	[REDACTED]			COPIAPO
22	VICTOR CHAMORRO PEÑA	[REDACTED]			COPIAPO
23	EMILIO LAZO ARANGUIZ	[REDACTED]			LA SERENA
24	JORGE VILLAR GUTIÉRREZ	[REDACTED]			COQUIMBO
25	CARLOS GOMEZ GONZALEZ	[REDACTED]			VIÑA DEL MAR
26	HUGO BUGUEÑO PINO	[REDACTED]			LAS CONDES
27	FERNANDO PIZARRO CASTILLO	[REDACTED]			EL BOSQUE
28	CRISTOBAL SAAVEDRA ALARCON	[REDACTED]			BUIN
29	CARLA MORALES MALDONADO	[REDACTED]			SANTA CRUZ
30	EDISON TORO ROJAS	[REDACTED]			SAN VICENTE
31	JOSÉ MARÍA HURTADO FERNANDEZ	[REDACTED]			PALMILLA
32	MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ	[REDACTED]			LINARES
33	GERARDO NICOLAS CASTILLO ARANCIBIA	[REDACTED]			TALCA
34	GEORGE RAPHAEL	[REDACTED]			CURICO

	BORDACHAR SOTOMAYOR	VICEDIRECTOR	DPTO B
35	RAMON MORA GUTIERREZ		CHILLAN
36	FAHD HIDD VIVALLOS		BULNES
37	LEOPOLDO SILVA MORENO		COIHUECO
38	FELIPE RODRIGUEZ CARRASCO		CONCEPCION
39	ELEANA GUTIERREZ ESCRIBANO		LOS ANGELES
40	RENE MANUEL GARCIA GARCIA		CUNCO
41	FREDY CARTES VALENZUELA		TEMUCO
42	ENRIQUE STAPPUNG SCHWARZLOSE		TRAIGUEN
43	SYLVIA YUNGE WULF		RIO BUENO
44	ROBERTO GROB FUCHS		LA UNION
45	SAMUEL LUIS VALENZUELA SALAZAR		VALDIVIA
46	MARITZA MUÑOZ SEITZ		VALDIVIA
47	RICARDO KUSCHEL SILVA		FRUTILLAR
48	JOSE SEGURA DIAZ		PUERTO MONTT
49	MARITZA VELASQUEZ CULUN		DALCAHUE
50	HAROLD HENRY GILLIBRAND GUERRA		COYHAIQUE
51	MARCIA RAPHAEL MORA		COYHAIQUE
52	NATALIA REDLICH ALVARADO		COYHAIQUE
53	LUIS ANDRES ALMONACID AVENDAÑO		PUNTA ARENAS
54	MARIO LATORRE VERA		PUNTA ARENAS
55	RENÉ ESTEBAN ZÚÑIGA SAN MARTÍN		PUNTA ARENAS

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Renovación Nacional
- Estado Mayor Conjunto

